

to 1515/1997, de 26 de septiembre, por las atribuciones que le confiere el artículo 1 apartado 19 de la Orden de 1 de julio de 1999, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de 6 de julio.

De otra, el ilustrísimo señor don Santiago Menéndez de Luarda Navia Osorio, Consejero de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 11/1999, de 22 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de la autorización concedida por acuerdo del Consejo de gobierno del Principado de Asturias.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente addenda de convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 1 de julio de 1983, se firmó un Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Convenio que continúa vigente.

Segundo.—Que la cumplimentación del programa de estadísticas agroalimentarias 2000, del MAPA, en el territorio del Principado de Asturias, en aplicación de dicho Convenio puede ser realizada de forma más eficaz por la Administración de dicha Comunidad Autónoma.

Tercero.—Que, mediante el trabajo coordinado de ambas Administraciones (del MAPA y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias), pueden obtenerse reducciones de costes en la ejecución de los trabajos estadísticos, evitando duplicidades y reduciendo la carga de respuesta del administrado.

Por todo lo anterior

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración en materia de estadística e información antes citado, mediante la presente addenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—La ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias 2000, del MAPA, en el territorio del Principado de Asturias supone la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos y empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en dicho territorio, así como su grabación y validación, según las metodologías y calendarios establecidos por el MAPA, con carácter general.

Segunda. *Actuaciones que corresponden a la Comunidad Autónoma.*—Durante el año 2000, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se compromete a realizar, en su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, los siguientes trabajos integrantes del programa de estadísticas agroalimentarias 2000 del MAPA:

Encuestas semestrales de vacuno, y actualización de los directorios de rumiantes.

Encuesta anual de ovino-caprino.

Encuestas cuatrimestrales de porcino y actualización de directorios.

Encuestas mensuales de sacrificio de ganado en mataderos.

Encuesta mensual de salas de incubación de huevos.

Estadísticas anuales de cultivos.

Cuentas económicas de la agricultura.

Encuestas anuales de precios de la tierra y de cánones de arrendamientos rústicos.

Estadísticas trimestrales y anual de producciones forestales.

Constatación diaria de precios de frutas, hortalizas y flores en mercados representativos.

Constatación semanal de precios de productos agrícolas y ganaderos en mercados representativos.

Estadísticas mensuales de precios y salarios agrarios.

Tercera. *Actuaciones que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a aportar en el ejercicio 2000 la cantidad total de 5.964.100 pesetas, equivalente a 35.844,96 euros, que, con cargo al concepto presupuestario 21.01.640.08 del programa 711A, se transferirán a la cuenta de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, previa certificación

de la Subdirección General de Estadísticas Agroalimentarias en la que se haga constar la realización, en el tiempo y forma adecuados, de las actuaciones relativas al programa de estadísticas agroalimentarias 2000 del MAPA.

La mencionada transferencia global se realizará con fecha de referencia la de la firma de la presente addenda.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, suscriben la presente addenda por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, Santiago Menéndez de Luarda Navia Osorio.

4956

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2001, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la addenda, para 2000, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la addenda, para 2000, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 2001.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Addenda para 2000 al Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Madrid, con fecha 1 de julio de 1983

En Madrid, a 22 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, por las atribuciones que le confiere el artículo 1, apartado 19, de la Orden de 1 de julio de 1999, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de 6 de julio.

De otra, el excelentísimo señor don Pedro Luis Calvo Poch, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Madrid, en virtud del Decreto 20/2000, de 26 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por Decreto 323/1999, de 11 de noviembre.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente addenda de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 1 de julio de 1983, se firmó un Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Comunidad Autónoma de Madrid, Convenio que continúa vigente.

Segundo.—Que la cumplimentación del programa de estadísticas agroalimentarias 2000, del MAPA, en el territorio de la Comunidad de Madrid, en aplicación de dicho Convenio puede ser realizada de forma más eficaz por la Administración de dicha Comunidad Autónoma.

Tercero.—Que, mediante el trabajo coordinado de ambas Administraciones (del MAPA y de la Comunidad Autónoma de Madrid), pueden obtenerse reducciones de costes en la ejecución de los trabajos estadísticos, evitando duplicidades y reduciendo la carga de respuesta del administrado.

Por todo lo anterior

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración en materia de estadística e información antes citado, mediante la presente addenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—La ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias 2000, del MAPA, en el territorio de la Comunidad de Madrid supone la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos y empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en dicho territorio, así como su grabación y validación, según las metodologías y calendarios establecidos por el MAPA con carácter general.

Segunda. *Actuaciones que corresponden a la Comunidad Autónoma.*—Durante el año 2000, la Comunidad Autónoma de Madrid se compromete a realizar, en su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, los siguientes trabajos integrantes del programa de estadísticas agroalimentarias 2000, del MAPA.

Encuestas semestrales de vacuno, y actualización de los directorios de rumiantes.

Encuesta anual de ovino-caprino.

Encuestas cuatrimestrales de porcino y actualización de directorios.

Encuestas mensuales de sacrificio de ganado en mataderos.

Encuesta mensual de salas de incubación de huevos.

Estadísticas anuales de cultivos.

Panel territorial para el seguimiento coyuntural de los cultivos.

Cuentas económicas de la agricultura.

Encuestas anuales de precios de la tierra y de cánones de arrendamientos rústicos.

Estadísticas trimestrales y anual de producciones forestales.

Constatación diaria de precios de frutas, hortalizas y flores en mercados representativos.

Constatación semanal de precios de productos agrícolas y ganaderos en mercados representativos.

Estadísticas mensuales de precios y salarios agrarios.

Tercera. *Actuaciones que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a aportar en el ejercicio 2000 la cantidad total de 5.278.900 pesetas, equivalente a 31.726,83 euros, que, con cargo al concepto presupuestario 21.01.640.08 del programa 711A, se transferirán a la cuenta de la Comunidad Autónoma de Madrid, número 0350311508, Banco 9000, sucursal número 1, previa certificación de la Subdirección General de Estadísticas Agroalimentarias en la que se haga constar la realización, en el tiempo y forma adecuados, de las actuaciones relativas al programa de estadísticas agroalimentarias 2000 del MAPA.

La mencionada transferencia global se realizará con fecha de referencia la de la firma de la presente addenda.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, suscriben la presente addenda, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Madrid, Pedro Luis Calvo Poch.

4957

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2001, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la addenda, para 2000, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la addenda, para 2000, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 2001.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Addenda para 2000 al Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria y alimentaria, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra, con fecha 2 de diciembre de 1986

En Madrid, a 22 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, por las atribuciones que le confiere el artículo 1 apartado 19 de la Orden de 1 de julio de 1999, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, del 6.

De otra, el ilustrísimo señor don Ignacio Javier Martínez Alfaro, Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad Foral de Navarra, en virtud del Decreto Foral 13/1999, de 28 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 36 de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente addenda de convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 2 de diciembre de 1986, se firmó un Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria y alimentaria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Comunidad Foral de Navarra, Convenio que fue convalidado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 2 de diciembre de 1986, y que continúa vigente.

Segundo.—Que la cumplimentación del programa de estadísticas agroalimentarias 2000 del MAPA en el territorio de Navarra, en aplicación de dicho Convenio puede ser realizada de forma más eficaz por la Administración de dicha Comunidad Foral.

Tercero.—Que mediante el trabajo coordinado de ambas Administraciones (del MAPA y de la Comunidad Foral de Navarra) pueden obtenerse reducciones de costes en la ejecución de los trabajos estadísticos, evitando duplicidades y reduciendo la carga de respuesta del administrado.

Por todo lo anterior

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración en materia de estadística e información antes citado, mediante la presente addenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—La ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias 2000 del MAPA en el territorio de Navarra supone la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos y empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en dicho territorio, así como su grabación y validación, según las metodologías y calendarios establecidos por el MAPA con carácter general.

Segunda. *Actuaciones que corresponden a la Comunidad Autónoma.*—Durante el año 2000, la Comunidad Foral de Navarra se compromete